

SCI-160-2024

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora

MGA. Ricardo Coy Herrera, Vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

MPsc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Luis Diego Noguera Mena, Director
Centro Académico Limón

Ing. Rogelio González Quirós, MAP., Director
Centro Académico Alajuela

MBA. Liseth Montero Arroyo, Directora a.i.
Departamento de Admisión y Registro

M.Sc. Andrea Pacheco Araya, Directora
Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora
Comité de Examen de Admisión

Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i.
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024.
Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de
grado del Instituto Tecnológico de Costa Rica 2024-2025

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“2. **Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.”*

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Los artículos 7, 8, 9, 13 y 15 del “Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establecen las siguientes responsabilidades:

“Artículo 7. Del Consejo Institucional

Dentro del proceso de admisión el Consejo Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Aprobar los cupos disponibles para estudiantes de primer ingreso, a más tardar en mayo de cada año, para el siguiente proceso de admisión, a propuesta del Consejo de Docencia.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 3

- b. *Aprobar la nota de corte institucional, a más tardar en el mes de setiembre del año previo a la admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.*
 - c. *Aprobar los criterios de admisión abierta y restringida.*
 - d. *Aprobar la distribución de los porcentajes de los componentes del puntaje de admisión, con base en la recomendación técnica hecha por el Comité de Examen de Admisión, el cual primero presentará su propuesta al Consejo de Docencia, para que éste remita su pronunciamiento al Consejo Institucional.*
- ...

“Artículo 8. De la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA) tendrá, adicionales a las establecidas en el Estatuto Orgánico, las siguientes responsabilidades:

- a. *Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la propuesta de las Directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de las personas aspirantes al examen de admisión.*
- ...

“Artículo 9. De la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia

Para el proceso de admisión la persona titular de la Vicerrectoría de Docencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. *Elaborar en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deberán publicarse antes de la inscripción de los aspirantes al examen de admisión.*
 - b. *Presentar, en conjunto con la persona titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos al Consejo Institucional las propuestas de directrices y de lineamientos de Admisión Abierta y Admisión Restringida.*
- ...

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 4

“Artículo 13. Sobre el ingreso

La persona que desee solicitar el ingreso a las carreras de grado que oferta el Instituto Tecnológico de Costa Rica puede hacerlo por medio de alguna de las siguientes modalidades:

- a. *Puntaje de admisión (Abierta, Restringida y Revalidación)*

...”

“Artículo 15. Modalidades de admisión vía puntaje de admisión

Se establecen tres modalidades de admisión vía puntaje de admisión:

- a. *Abierta: podrán participar todas las personas que obtuvieron un puntaje de admisión igual o superior a la nota de corte institucional.*
- b. *Restringida: podrán participar las personas que no fueron admitidas mediante la admisión abierta y que cumplan con los criterios de selección para esta modalidad.*
- c. *Revalidación de puntaje de admisión: Todo puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional del año en curso, tendrá una validez de dos años a partir del año siguiente a su realización, siempre que la persona no haya utilizado su puntaje para el trámite de matrícula. Con este puntaje podrá solicitar el ingreso vía revalidación del puntaje de admisión. La persona interesada en solicitar la revalidación del puntaje de admisión deberá completar el procedimiento establecido por el Departamento de Admisión y Registro, en el período definido para tal efecto en el Calendario Académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 2838, artículo 9, del 18 de setiembre de 2013, el Consejo Institucional acordó:

“a. Designar al Consejo de Rectoría, para que defina la Zona de Influencia de Sedes y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que esa definición se revise cada 2 años.

...”

4. Mediante oficio R-430-2022 firmado el 16 de mayo de 2022 por el entonces Rector, ingeniero Luis Paulino Méndez Badilla, se comunicó al Departamento de Admisión y Registro, el acuerdo del Consejo de Rectoría sobre la actualización de la definición de zonas de influencia. Esta información está disponible en la página web institucional https://www.tec.ac.cr/sites/default/files/media/doc/carreras_tec_y_zona_de_influencia.pdf.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 5

5. Mediante oficio VIESA-129-2024, fechado 15 de febrero de 2024, la máster Camila Delgado Aguero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, presentaron ante el Consejo Institucional, la propuesta de “Directrices y lineamientos para el proceso de admisión 2024 – 2025”.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión No. 839 del 20 de febrero de 2024, conoció la propuesta de “Directrices y lineamientos para el proceso de admisión 2024 – 2025” y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Los artículos 13 y 15 del Reglamento de Admisión a carreras de grado en el ITCR define tres modalidades de admisión vía examen de admisión: abierta, restringida y revalidación del examen de admisión.*
2. *Los artículos 8 y 9 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR señalan como responsabilidad de las personas que ejercen la Vicerrectoría de Docencia y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la elaboración de la propuesta de las directrices y lineamientos de admisión abierta y restringida, los cuales deben ser presentadas ante el Consejo Institucional.*
3. *El artículo 11 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR señala que el Departamento de Admisión y Registro debe establecer y publicar los procedimientos para las diferentes modalidades de admisión en el período definido para tal efecto en el Calendario Institucional y Académico.*
4. *El proceso de inscripción a la prueba de aptitud académica del ITCR para el periodo de admisión 2024-2025 es del 19 de febrero al 22 de marzo de 2024, a través del Sistema de Admisión Universitaria (SAU).*
5. *La propuesta de “ Directrices y lineamientos para el periodo de admisión 2024-2025” fue presentada, al Consejo Institucional, por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, mediante oficio VIESA-129-2024, fechado 15 de febrero de 2024.*

Considerando que:

1. *El Consejo Institucional debe aprobar los criterios correspondientes, tanto para la admisión abierta como para la admisión restringida al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a partir de una propuesta elaborada por las personas vicerrectoras de Docencia y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 6

2. *Es conveniente y relevante que las directrices y lineamientos del proceso de admisión estén disponibles para que sean del conocimiento de las personas que se inscriban a la Prueba de Aptitud Académica.*
3. *La normativa que regula el proceso de admisión al ITCR incluye: Reglamento de Admisión a Carreras de Grado del ITCR, acuerdos del Consejo Institucional (cupos de nuevo ingreso, nota de corte institucional y distribución de los componentes del puntaje de admisión, zonas de influencia), criterios del Programa de atracción, selección, admisión y permanencia con equidad en el ITCR, Reglamento de la Prueba de Aptitud Académica del ITCR, acuerdo del Consejo de Rectoría sobre zonas de influencia.*
4. *Los lineamientos y directrices que han presentado el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de VIESA son oportunas y contribuyen a orientar de una forma adecuada el proceso de admisión a carreras de grado en el ITCR para el año 2025 según la normativa institucional vigente.*
5. *Se identificaron en la propuesta presentada algunos aspectos de forma que mejorar y se incorporaron a la propuesta para que quede de la siguiente manera:*

Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2024-2025

I. Generalidades del proceso

1. *El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.*
2. *Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula serán enviadas a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del ITCR.*
3. *La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) la opción preliminar de carrera a la que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del ITCR (Examen de Admisión).*
4. *El día de la aplicación del examen de admisión, la persona solicitante podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al ITCR, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 7

carrera si así lo desean, en este caso esa se considerará como su primera opción.

- 5. Para el proceso de revalidación de puntaje de admisión 2024-2025 la persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al ITCR, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción.*
- 6. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar el examen de admisión.*
- 7. Posterior a la comunicación señalada en el punto anterior se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.*
- 8. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.*
- 9. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.*
- 10. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.*
- 11. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el CI le autorice.*
- 12. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.*
- 13. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras según acuerdos del Consejo Institucional que sean publicados previo a la aplicación de la prueba de aptitud académica del ITCR en la página web institucional.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 8

14. *El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, tomando en cuenta el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría:*
 - a. *Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.*
 - b. *Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.*
 - c. *Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la página web institucional previo a la aplicación del examen de admisión.*
 - d. *Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 10

15. *Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR).*
16. *Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.*
17. *Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:*
 - a. *Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.*
 - b. *En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:*
 - i. *El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.*
 - ii. *La nota de cada componente del puntaje de admisión:*
 1. *Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100*
 2. *Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100*
 - iii. *Carreras definitivas seleccionadas, Campus Tecnológicos o Centros Académicos y jornadas.*
 - iv. *Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.*
 - v. *Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:*
 1. *Instructivo de matrícula*
 2. *Fecha y hora de matrícula*
 - vi. *A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.*

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 11

1. Instructivo de matrícula

2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas previamente y la información asociada a su condición.

18. *En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención o Convenio de Articulación, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos (2) o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de ingreso para el proceso de matrícula.*

El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:

- a. *Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:*
- 1. Las formas de ingreso por las que participó.*
 - 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.*
 - 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.*
 - 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.*
- b. *El ITCR realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante realice su matrícula en la carrera y forma de ingreso seleccionada.*

II. Sobre las condiciones de admisión:

- **ADMITIDA (ADMISIÓN ABIERTA):**
*Usted ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si **no** oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo (el destacado es nuestro).*
- **ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**
*Si usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si **no** oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo (el destacado es nuestro).*
- **EN ESPERA:**
Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida.

*Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, **SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE** en la carrera escogida.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 12

- **ELEGIBLE:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

- **ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision-restringida>. La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactar con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

- **NO ELEGIBLE:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al ITCR. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

1. La persona solicitante en condición de **ADMITIDA** o condición **ADMITIDO PAR** podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
2. La persona solicitante en condición de admisión **EN ESPERA** podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada, al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 13

2. *Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del ITCR.*
3. *Podrán empadronarse a este proceso, las personas examinadas en condición de ADMITIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.*
4. *El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.*
5. *La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.*

V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

1. *El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:*
 - a. *Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.*
 - b. *Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.*
 - c. *Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo del Consejo de Rectoría.*
 - d. *Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.*
 - e. *Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.*
2. *La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 14

3. *La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada, al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.*

VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en el proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. *Será contactada por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.*
- b. *Si la persona estudiante acepta su admisión se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida a partir del Primer Semestre 2025.*
- c. *Se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso para que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.*
- d. *Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.*

VII. Asignación de hora de cita para matrícula ordinaria para personas estudiantes primer ingreso en el segundo semestre

Para las personas estudiantes que han cursado su primer semestre, la hora de cita de matrícula en el segundo semestre se asignará de la siguiente manera:

- a. *Se considera el total de créditos matriculados en el primer semestre.*
- b. *Se utilizará el puntaje de admisión con el que ingresó al ITCR, el cual se convierte a la escala de cero a cien para determinar el promedio que se utilizará para el cálculo de la hora de cita. Si el resultado es menor a 70 (nota mínima para aprobar cursos en el ITCR), se le asignará un 70.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 15

Se dictamina:

a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*

1. *Apruebe las Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2024-2025 señalados en el considerando número 5 de este dictamen.*
2. *Solicite a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que tome las medidas necesarias para que estas directrices y lineamientos sean publicadas lo más pronto posible, de modo que estén a disposición de las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR y para la comunidad institucional.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. Según lo establecido por el “Reglamento de Admisión a las Carreras de Grado del ITCR”, corresponde a las personas vicerrectoras de la VIESA y de Docencia presentar ante este Consejo Institucional los lineamientos y directrices que regirán para el proceso de admisión.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha analizado la propuesta presentada por el Vicerrector de Docencia y la Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, por medio del oficio VIESA-129-2024, para efectos de la admisión 2024-2025, y la han considerado oportuna y conveniente, insertando una serie de ajustes de forma para aportar mayor claridad a la propuesta; los cuales son acogidos por este Pleno.
3. Es preciso que el contenido de las directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2024-2025, sean divulgados para su conocimiento y acatamiento tanto a nivel institucional como por las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar las siguientes Directrices y lineamientos para el proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2024-2025:

Directrices y lineamientos del proceso de admisión a carreras de grado del ITCR 2024-2025

I. Generalidades del proceso

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 16

1. El Departamento de Admisión y Registro es el responsable de mantener actualizada la información de la persona solicitante, datos personales y carreras seleccionadas, para lo cual aplicará los procedimientos que considere necesarios en apego a la regulación existente.
2. Toda información referente a los procesos de admisión, selección y matrícula serán enviadas a la dirección de correo electrónico registrada por la persona solicitante en la inscripción al proceso de admisión del ITCR.
3. La persona solicitante indicará en el Sistema de Admisión Universitaria (SAU) la opción preliminar de carrera a la que aspira ingresar al momento de su inscripción para realizar la prueba de Aptitud Académica del ITCR (Examen de Admisión).
4. El día de la aplicación del examen de admisión, la persona solicitante podrá seleccionar hasta dos opciones de carrera para ingresar al ITCR, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean, en este caso esa se considerará como su primera opción.
5. Para el proceso de revalidación de puntaje de admisión 2024-2025 la persona solicitante podrá elegir hasta dos opciones de carrera para ingresar al ITCR, una en primera opción y otra en segunda opción, las cuales tendrán orden de prioridad. Las personas solicitantes podrán anotar solamente una carrera si así lo desean y se considerará como su primera opción.
6. El Departamento de Admisión y Registro comunicará a las personas solicitantes las carreras seleccionadas en primera y segunda opción (si así lo hubieran especificado) indicadas al momento de realizar el examen de admisión.
7. Posterior a la comunicación señalada en el punto anterior se habilitará un periodo de tres días hábiles en el Sistema de Admisión TEC, para que las personas solicitantes revisen y/o modifiquen las carreras de su elección.
8. Una vez finalizado el plazo de revisión, la escogencia de carrera o carreras será definitiva y no se podrá realizar cambio alguno. Este trámite se llevará a cabo previo a que la persona solicitante conozca su puntaje de admisión.
9. La persona solicitante con un puntaje de admisión mayor o igual a la nota de corte institucional, fijada anualmente por el Consejo Institucional, será declarada como ELEGIBLE.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

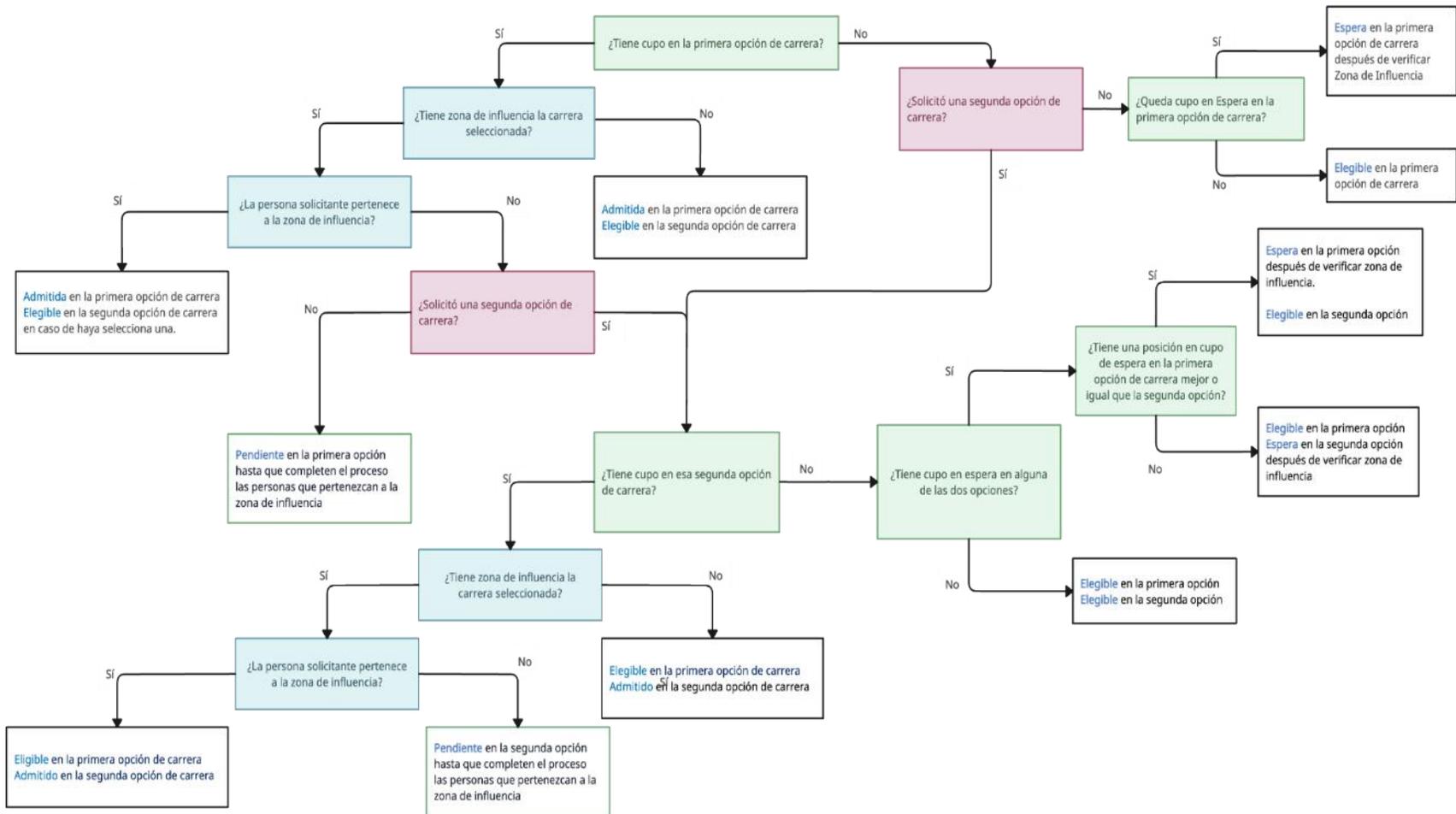
Página 17

10. La persona solicitante con un puntaje de admisión inferior a la nota de corte institucional fijada anualmente por el Consejo Institucional será declarada NO ELEGIBLE.
11. Las personas solicitantes en condición ELEGIBLE podrán obtener, para cada opción de carrera, alguna de las siguientes condiciones: ADMITIDA, EN ESPERA o ELEGIBLE, considerando los cupos definidos para cada carrera según acuerdo del Consejo Institucional y la Rectoría en los casos en que el CI le autorice.
12. La nota de corte por carrera quedará definida como resultado del proceso anterior.
13. Se aplicarán estrategias y mecanismos que favorezcan mayores niveles de igualdad de género en el acceso a las carreras según acuerdos del Consejo Institucional que sean publicados previo a la aplicación de la prueba de aptitud académica del ITCR en la página web institucional.
14. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en la admisión abierta y por revalidación de puntaje de admisión se realizará de la siguiente manera, tomando en cuenta el acuerdo vigente de Zonas de Influencia tomado por el Consejo de Rectoría:
 - a. Se seleccionarán las personas solicitantes en condición ELEGIBLE.
 - b. Las personas en condición de ELEGIBLE serán ordenadas de acuerdo con su puntaje de admisión, de mayor a menor.
 - c. Se considerarán las zonas de influencia según acuerdo del Consejo de Rectoría y las mismas se publicarán en la página web institucional previo a la aplicación del examen de admisión.
 - d. Se asignarán las categorías disponibles para cada opción de carrera según el siguiente procedimiento:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 18



COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 19

15. Para determinar las personas elegibles para el Programa de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia con Equidad en el ITCR (PAR), se tomarán en cuenta las personas examinadas en condición ELEGIBLE y EN ESPERA en una de las opciones de carrera de acuerdo con los criterios establecidos para el PAR y serán declaradas en condición ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR).
16. Si posterior al proceso de selección del PAR, la persona en condición ELEGIBLE Admisión Restringida no resulta ADMITIDA en el PAR, conservará su condición inicial de ELEGIBLE o EN ESPERA en la opción de carrera en la que aparecía como ELEGIBLE Admisión Restringida.
17. Para la divulgación del resultado del puntaje de admisión y de ingreso a carrera, se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se le comunicará a la persona solicitante, mediante correo electrónico, que puede consultar el resultado de su proceso de admisión en el Sistema de Admisión TEC.
 - b. En el resultado de admisión se indicará a la persona solicitante lo siguiente:
 - i. El puntaje de admisión obtenido en la escala 200-800.
 - ii. La nota de cada componente del puntaje de admisión:
 1. Promedio de Educación Diversificada en la escala 0-100
 2. Nota de la prueba de aptitud académica en la escala 0-100
 - iii. Carreras definitivas seleccionadas, Campus Tecnológicos o Centros Académicos y jornadas.
 - iv. Categoría de admisión y la descripción correspondiente a esa categoría para cada carrera seleccionada.
 - v. Si la persona solicitante está ubicada en la condición de ADMITIDA o EN ESPERA se brindará la siguiente información:
 1. Instructivo de matrícula
 2. Fecha y hora de matrícula
 - vi. A las personas en condición de ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA (PAR) se les enviará información sobre el proceso de selección que sigue el PAR.

En el caso de resultar seleccionadas para ingresar vía PAR se les comunicará su nueva condición de ADMITIDA y se les enviará la siguiente información:

1. Instructivo de matrícula

2. Fecha y hora de matrícula

Si no resultan ADMITIDAS PAR, se les comunicará su condición de EN ESPERA o ELEGIBLE en las carreras seleccionadas por la previamente y la información asociada a su condición.

18. En caso de que la persona postulante utilice dos o más formas de ingreso, a saber: Examen de Admisión, Revalidación, Exención o Convenio de Articulación, y haya obtenido la condición de ADMITIDO, EN ESPERA o la combinación de estas condiciones en dos (2) o más formas de ingreso, deberá elegir una única forma de ingreso para el proceso de matrícula.
19. El procedimiento de elección de la forma de ingreso que utilizará para el proceso de matrícula se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se enviará un correo electrónico a la persona solicitante indicando:
 1. Las formas de ingreso por las que participó.
 2. Las condiciones obtenidas en cada una de las carreras que indicó.
 3. La convocatoria de matrícula ordinaria para cada opción elegida.
 4. La persona solicitante deberá responder el correo electrónico indicando la forma de ingreso con la que oficializará su matrícula.
 - b. El ITCR realizará los ajustes necesarios para que la persona solicitante realice su matrícula en la carrera y forma de ingreso seleccionada.

II. Sobre las condiciones de admisión:

- **ADMITIDA (ADMISIÓN ABIERTA):**
Usted ha sido admitida a la carrera escogida y podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si **no** oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo (el destacado es nuestro).
- **ADMITIDO ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**
Si usted ha sido admitido a la carrera escogida mediante el proceso de Admisión Restringida podrá realizar matrícula el día y hora que se le indique. Si **no** oficializa la matrícula el día y hora asignada perderá su cupo (el destacado es nuestro).
- **EN ESPERA:**
Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor al puntaje mínimo de la última persona admitida en la carrera escogida.

Podrá ser admitido(a) y realizar matrícula el día y la hora indicada después de que finalice la matrícula de las personas admitidas, **SIEMPRE Y CUANDO HAYA CUPO DISPONIBLE** en la carrera escogida.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 21

- **ELEGIBLE**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión igual o mayor a la nota de corte institucional para participar por un cupo a carrera, pero su puntaje de admisión es menor al puntaje mínimo (corte de carrera) para ingresar a la opción de carrera seleccionada.

Si quedan cupos disponibles en alguna carrera, después de finalizada la matrícula ordinaria podrá concursar, con el puntaje de admisión obtenido, en el proceso de Empadronamiento Extraordinario, ingresando al Sistema de Admisión TEC, disponible en el sitio web institucional.

- **ELEGIBLE ADMISIÓN RESTRINGIDA (PAR):**

Usted cumple con los criterios para ser elegible en el Programa de Admisión Restringida (PAR) y podrá ser admitido/a en la carrera seleccionada, si cumple con los requisitos y el proceso de selección que se indican en el siguiente enlace <https://www.tec.ac.cr/admision-restringida>. La información respectiva le será comunicada al correo electrónico registrado por usted al momento de realizar el examen de admisión o podrá contactar con el Departamento de Orientación y Psicología en el periodo establecido.

- **NO ELEGIBLE:**

Usted ha obtenido un puntaje de admisión menor a la nota de corte institucional para concursar en alguna opción de carrera al ITCR. El puntaje de admisión obtenido no le permite realizar ningún trámite adicional de ingreso.

III. Sobre la Matrícula ordinaria de primer ingreso:

1. La persona solicitante en condición de **ADMITIDA** o condición **ADMITIDO PAR** podrá realizar la matrícula de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
2. La persona solicitante en condición de admisión **EN ESPERA** podrá realizar su matrícula de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada, al momento de ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

IV. Sobre el empadronamiento extraordinario:

1. Aplica únicamente para carreras que hayan quedado con cupo disponible finalizada la matrícula ordinaria de primer ingreso.
2. Terminada la matrícula ordinaria de primer ingreso y previa aprobación de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, se realizará un empadronamiento

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 22

de los cupos disponibles, los cuales serán publicados en el apartado de admisión del sitio web del ITCR.

3. Podrán empadronarse a este proceso, las personas examinadas en condición de ADMITIDA o EN ESPERA que no hayan consolidado su matrícula, o personas examinadas en condición ELEGIBLE y ELEGIBLE ADMISION RESTRINGIDA.
4. El empadronamiento extraordinario es para optar por una única opción en cualquiera de las carreras con cupo disponible.
5. La persona postulante deberá hacer su solicitud en el Sistema de Admisión TEC en el periodo establecido para tal fin.

V. Sobre la matrícula extraordinaria de primer ingreso

1. El procedimiento para la distribución de los cupos disponibles por carrera en el empadronamiento extraordinario se realizará de la siguiente manera:
 - a. Se seleccionan las personas empadronadas según la opción de carrera elegida.
 - b. Para cada carrera se ordenan las personas empadronadas según su puntaje de admisión, del más alto al más bajo, que cumplan con los requisitos establecidos.
 - c. Las carreras con zonas de influencia asignarán los cupos disponibles según lo establecido en el acuerdo del Consejo de Rectoría.
 - d. Se asignan los cupos disponibles para la categoría ADMITIDA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c (de mayor a menor puntaje de admisión) hasta agotar los cupos disponibles.
 - e. Se asignan los cupos disponibles para la categoría EN ESPERA en la carrera, de acuerdo con el orden establecido en el punto b y c hasta agotar los cupos disponibles. Para esta asignación no se consideran los estudiantes que han obtenido la condición de ADMITIDA en el punto d.
2. La persona solicitante en condición de ADMITIDA podrá realizar la matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y la hora indicada, si cumple con las indicaciones, que defina el Departamento de Admisión y Registro y detalladas en el Instructivo de Matrícula. De no cumplir con lo anterior perderá el cupo.
3. La persona solicitante en condición de admisión EN ESPERA podrá realizar su matrícula extraordinaria de primer ingreso el día y hora indicada, siempre y cuando haya cupo disponible en la carrera seleccionada, al momento de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 23

ingresar al Sistema de Matrícula y si cumple con las indicaciones que defina el Departamento de Admisión y Registro en el Instructivo de Matrícula.

VI. Estudiante regular del TEC que participa en el proceso de ADMISIÓN y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA

Se procederá de la siguiente manera con la persona estudiante regular del TEC que participa en el proceso de admisión y obtiene la condición de ADMITIDO o EN ESPERA en la carrera escogida:

- a. Será contactada por el Departamento de Admisión y Registro para determinar la aceptación al proceso de admisión.
- b. Si la persona estudiante acepta su admisión se realizará la modificación correspondiente para que aparezca inscrita como estudiante regular en la carrera elegida a partir del Primer Semestre 2025.
- c. Se establecerá una convocatoria para que la persona realice su matrícula el mismo día en que lo hacen las personas estudiantes de primer ingreso para que tenga posibilidad de incluir los cursos correspondientes al primer nivel de la carrera.
- d. Estas personas estudiantes no restarán cupos aprobados por el Consejo Institucional para estudiantes de primer ingreso.

VII. Asignación de hora de cita para matrícula ordinaria para personas estudiantes primer ingreso en el segundo semestre

Para las personas estudiantes que han cursado su primer semestre, la hora de cita de matrícula en el segundo semestre se asignará de la siguiente manera:

- a. Se considera el total de créditos matriculados en el primer semestre.
- b. Se utilizará el puntaje de admisión con el que ingresó al ITCR, el cual se convierte a la escala de cero a cien para determinar el promedio que se utilizará para el cálculo de la hora de cita. Si el resultado es menor a 70 (nota mínima para aprobar cursos en el ITCR), se le asignará un 70.
- b. Solicitar a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, que tome las medidas necesarias para que estas directrices y lineamientos sean publicadas lo más pronto posible, de modo que estén a disposición de las personas que se inscriban en la prueba de aptitud académica del ITCR y para la comunidad institucional
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3352, Artículo 12, del 21 de febrero de 2024

Página 24

plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

Palabras clave: *Lineamientos – directrices – admisión – abierta – restringida – aptitud – prueba*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm